



CONDICIONES PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Teniendo en cuenta que se realizará la elección de tres (3) integrantes principales y sus suplentes del Comité de Control Social, de los cuales dos (2) se elegirán para el período estatutario 2024-2026 y uno (1) para el periodo estatutario 2024-2025 en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del estatuto social vigente de FEMPHA FONDO DE EMPLEADOS, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de la postulación y elección:

- a. Ser asociado hábil.
- b. Tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses como asociado de FEMPHA.
- c. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
- d. Contar con calidades idóneas para llevar a cabo la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
- e. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento o formación en fondos de empleados, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
- f. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación por infracciones a sus deberes y obligaciones como asociado.
- g. No haber sido sancionado disciplinaria ni administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- h. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo.
- i. No haber sido condenado por delitos dolosos.
- j. No encontrarse reportado en listas vinculantes sobre lavado de activos y financiación del terrorismo, o en la infracción de disposiciones relacionadas con la materia.

PARÁGRAFO 1.- Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento que los candidatos se postulen para ser elegidos.

PARÁGRAFO 2.- Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos de FEMPHA.

PARÁGRAFO 3.- Los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser cumplidos en todo momento por los miembros del Comité de Control Social.



De conformidad con el artículo 84 del estatuto social, el Comité de Control Social estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales elegidos para periodos de dos (2) años con renovación parcial según lo dispuesto en el párrafo siguiente, y sin perjuicio de que puedan ser reelegidos y removidos en cualquier época.

PARÁGRAFO.- Los miembros del Comité de Control Social, podrán postularse y ser elegidos para el ejercicio de tales cargos hasta por dos (2) periodos consecutivos; en cuyo caso, cuando así acontezca, una vez culminado el segundo período deberán dejar transcurrir al menos un (1) año para volver a postularse y ejercer como miembro de este órgano de control.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- Para renovar parcialmente el Comité de Control Social en la Asamblea General del año 2024 se elegirán dos (2) integrantes para un periodo de dos (2) años y uno (1) por un (1) año por única vez, y desde el año 2025 se elegirá un (1) integrante por el periodo de dos (2) años y en adelante se hará la elección sucesiva en los términos aquí previstos.

Para efectos de la primera elección, quien obtenga la tercera votación será elegido para un periodo de un (1) año.

Los integrantes del Comité de Control Social podrán postularse y ser reelegidos para el ejercicio de tales cargos hasta por un (1) periodo consecutivo; en cuyo caso, cuando así acontezca, una vez culminado el segundo periodo deberán dejar transcurrir al menos un (1) periodo de elección para volver a postularse y ejercer como miembro del Comité de Control Social.